

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO

Por Decreto de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, número 1.141, de 13 de marzo de 2026, dictado en virtud de las facultades delegadas por el Ilmo. Sr. Presidente por Resolución número 1.097, de 11 de marzo de 2026, en relación con la número 3.328, de 28 de julio de 2023 (BOP nº 150 de 4 de agosto de 2023), se aprobó la "Convocatoria de subvenciones dirigidas a Asociaciones y demás entidades privadas sin fines de lucro, que actúen en el ámbito del Bienestar Social en la Provincia de Alicante, destinada a la concesión de subvenciones para la adquisición de bienes inventariables, anualidad 2026", con arreglo a las siguientes disposiciones:

"Convocatoria de subvenciones dirigidas a Asociaciones y demás entidades privadas sin fines de lucro, que actúen en el ámbito del Bienestar Social en la Provincia de Alicante, destinada a la concesión de subvenciones para la adquisición de bienes inventariables, anualidad 2026.

1ª.- OBJETO.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones en la anualidad 2026 a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fines de lucro que actúen en el ámbito del Bienestar Social en la Provincia de Alicante, para la adquisición de bienes inventariables.

El plazo para la adquisición del equipamiento será desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026, ambos incluidos.

Los bienes objeto de subvención serán utilizados en la realización de programas o actividades dentro de la Provincia de Alicante, en el ámbito del Bienestar Social, que redunde en beneficio del colectivo de personas al que se dirige la entidad beneficiaria, de conformidad con lo que figure expresamente en sus estatutos. La ejecución de estos programas o actividades no tendrá su origen en una relación contractual derivada de una licitación pública.

Se incluye en esta Convocatoria la adquisición de bienes inventariables de carácter técnico, rehabilitador y médico-asistencial.

La consideración de un bien como inventariable se realizará de acuerdo con el documento "Criterios para la gestión de bienes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante".



Se excluyen de esta Convocatoria la adquisición de bienes no considerados inventariables. Además, no se concederá subvención destinada a:

- compra y actualización de aplicaciones informáticas (salvo las incluidas en el coste de adquisición de equipos informáticos para los que se solicite subvención).
- teléfonos, altavoces, equipos de megafonía y grabadoras.
- equipamiento y electrodomésticos de cocina.
- puertas, ventanas, toldos, carpas, escenarios, mamparas, panel divisorio y biombo.
- radiadores, calefactores, estufas domésticas, braseros, ventiladores, calderas, calentadores o termos de agua.
- gastos de instalación de equipos de aire acondicionado.
- aparatos de actividad física que se instalen en el exterior y parques.
- mesas de ping pong o de billar, fútbolín y gafas de realidad virtual.
- elevadores de piscina y salvaescaleras.
- columpios.
- cortinas, estores, persianas, alfombras, focos de iluminación y lámparas.
- armarios empotrados, armarios cargadores, percheros, papeleras y reposapiés.
- sillas y mesas plegables.
- sillas de resina o materiales semejantes, y sillas realizadas por completo por algún componente de la familia de los plásticos.
- señalética de los edificios, por ejemplo, carteles y directorios.
- equipos de control o medición de presencia y/o aforo.
- termómetros, dispensadores de jabón o de gel hidroalcohólico o similar, básculas y aplicaciones clínicas tipo ADOS, WAIS, WISC, PEP, etc...
- pizarras (salvo pizarras interactivas), roll-up, espejos, material rehabilitador hecho de espuma o foam, pelotas o bolas, carros sensoriales, carros de psicomotricidad, tatamis y colchonetas.
- vehículos a motor.

No podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

En esta convocatoria se admitirá únicamente una solicitud por Entidad, que no podrá ser objeto de reformulación.

2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta Convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (en adelante Ordenanza General de Subvenciones), aprobada por Acuerdo del Pleno Provincial, adoptado en sesión de 19 de diciembre de 2025, publicada en el BOP número 11, de 19 de enero de 2026, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen



Gobierno y por la restante normativa que resulte aplicable. La Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por Acuerdo del Pleno Provincial, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2024, también será de aplicación.

3ª.- ENTIDADES SOLICITANTES.

1. Entidades admitidas:

En esta Convocatoria podrán solicitar subvención las Asociaciones y demás Entidades privadas sin fin de lucro, de personas afectadas, que actúen en el ámbito del Bienestar Social, legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente, conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación o la normativa que resulte de aplicación, de conformidad con lo siguiente:

a) Podrán solicitar subvención destinada a la adquisición de bienes inventariables, por importe máximo de 1.000 euros, las Entidades cuya actuación se desarrolle en uno de los sectores de población que figuran a continuación, constando expresamente en sus estatutos:

- Entidades que atiendan exclusivamente a personas con discapacidad intelectual, física o sensorial.
- Entidades que atiendan exclusivamente a personas con enfermedad mental.
- Entidades que atiendan exclusivamente a personas con enfermedades renales, o Alzheimer, o Parkinson, o enfermedades neurodegenerativas, o cáncer, o esclerosis múltiple o lateral amiotrófica, o fibromialgia, o enfermedades reumáticas y músculo esqueléticas, o diabetes, o VIH, o espina bífida e hidrocefalia, o personas con enfermedades raras o sin diagnóstico o aquellas que necesiten cuidados paliativos.
- Entidades que atiendan exclusivamente a personas con daño cerebral adquirido.

b) Las Asociaciones y demás Entidades privadas sin fin de lucro, de personas afectadas, con discapacidad intelectual o física, que sean titulares de Residencias, podrán solicitar subvención, por importe máximo de 6.000 euros, con destino a la adquisición de cama/s completa/s. Si así lo hicieran no podrán solicitar la subvención a que se refiere el apartado a) anterior.

Las camas serán utilizadas por los usuarios de las Residencias que regula el artículo 43.2 del Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

El funcionamiento de estas residencias deberá estar autorizado de conformidad con el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

2. Entidades no admitidas:

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria las Entidades en cuyos estatutos no figure expresamente lo establecido en el apartado anterior, respecto al sector de población atendido, así



como las Entidades que se dirijan a la protección de la familia o de la mujer, a igualdad de género y violencia de género, las entidades de personas separadas, del colectivo LGTBIQ+, las de personas mayores, las de prevención, tratamiento o cualquier otro fin relacionado con las adicciones, de tipo cultural, educativo, deportivo, vecinal, de juventud, de voluntariado, de ciudadanos extranjeros, organizaciones no gubernamentales de desarrollo o entidades de cooperación internacional, de amas de casa, de consumidores y usuarios, de profesionales, cooperativas, organizaciones sindicales, asociaciones sin base asociativa de personas afectadas y/o que no sean de autoayuda, o entidades que atiendan a múltiples sectores de población, y en general, las entidades en las que el poder de decisión y gestión se concentre en los profesionales que llevan a cabo los distintos proyectos que realiza la entidad, sin representación de personas del colectivo afectado.

No podrán ser objeto de subvención en esta Convocatoria las solicitudes que corresponda atender en otros Departamentos o en otras Convocatorias.

No podrán ser subvencionados los bienes que sean destinados a actividades que no vayan dirigidas al sector de población determinado en los Estatutos de la Entidad solicitante, o las dirigidas a ciudadanos extranjeros, a mujeres, a igualdad o violencia de género, al colectivo LGTBIQ+, de cooperación internacional, juveniles, deportivas, culturales o de voluntariado.

4ª.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Son requisitos indispensables para la obtención de subvención en esta Convocatoria, que deberán cumplir las Entidades solicitantes a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, los siguientes:

- a) Tener como fines institucionales expresos, según sus Estatutos y las características de cada Entidad, la realización de actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas y sus familiares.
- b) Que la Entidad disponga de domicilio social o delegación estable en la Provincia de Alicante, y que permanezca activo y abierto al público; debiendo estar en condiciones de demostrar, mediante documentación fehaciente, lo anterior y que la Entidad actúa de forma continua en el ámbito de los Servicios Sociales en la Provincia de Alicante. No se subvencionará aquellas entidades que tengan el domicilio social o delegación en un domicilio particular.
- c) Que la Entidad, sus Centros y residencias estén inscritos, en el Registro general de titulares de actividades, de servicios y centros de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.
- e) Estar al corriente con la hacienda provincial y no tener la condición de deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación.



f) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la LGS.

g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la administración correspondiente.

h) Cumplimiento de la normativa de igualdad.

i) Haber justificado la subvención concedida en la anualidad 2025 en esta Convocatoria o haber formalizado renuncia expresa a la subvención concedida.

5ª.- IMPACTO DE GÉNERO.

El impacto de género es nulo ya que se parte de la no existencia de desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, y por lo tanto no se prevé modificación alguna de esta situación.

6ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las Entidades interesadas deberán presentar su solicitud, suscrita por su Presidente/a o la persona que ostente la representación de la Entidad, de conformidad con lo siguiente:

- No se admitirá la solicitud de subvención y resto de anexos, siendo desestimada, si no vienen firmados por el Presidente/a de la Asociación o Federación, con certificado digital de firma electrónica, como representante de la misma.

- En el caso de Fundaciones no se admitirá la solicitud de subvención y resto de anexos, siendo desestimada, si no vienen firmados por el representante de la Entidad, con certificado digital de firma electrónica, como representante de la misma.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

Se pondrán a disposición de los interesados el modelo de solicitud y el resto de los anexos requeridos en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica, junto con la documentación relacionada en la Disposición Séptima.



El trámite electrónico para su presentación, con la información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación, en el apartado TRÁMITES / BIENESTAR SOCIAL. Convocatoria de Subvenciones dirigidas a Asociaciones y demás Entidades Privadas sin fin de Lucro en el ámbito del Bienestar Social para la Adquisición de Bienes Inventariables, o entrando directamente al siguiente enlace:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/66a1ecc6-502f-449f-aa17-023fb8413bbb>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome o Firefox.

Para una correcta tramitación se pueden seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de lo establecido en la misma, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de la misma. La Diputación de Alicante se reserva el derecho de interpretación, en caso de duda, sobre los particulares contenidos en esta Convocatoria.

7ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- 1.- Copia del DNI en vigor de la persona física que, en representación de la Entidad sin fin de lucro, suscribe la solicitud y se responsabiliza de la misma.
- 2.- Copia de los Estatutos de la Entidad adaptados a la normativa vigente, e inscritos en el Registro correspondiente.
- 3.- Copia de la Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal de la Entidad.
- 4.- Documentación que acredite, de conformidad con el apartado c) de la Disposición Cuarta:
 - La inscripción de la Entidad solicitante en el Registro General de Titulares de Actividades, en la Comunidad Valenciana.
 - La autorización de funcionamiento de los Centros o Residencia, cuando el bien subvencionado se destine a los mismos.
- 5.- Anexo I. Declaración responsable.
- 6.- Anexo II. Compromisos adquiridos.
- 7.- Anexo III. Declaración Responsable y compromiso adquirido sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 8.- Anexo IV o Anexo V. Bienes para los que se solicita subvención.
- 9.- Anexo VI. Declaración Responsable de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Entidad, que no podrá ser inferior a tres, número actualizado de personas asociadas y titularidad de la sede, cumplimentado en su totalidad.



10.- Documento acreditativo de la titularidad del derecho de propiedad, contrato de arrendamiento vigente en 2026, acuerdo de cesión vigente en 2026, que ampare el uso de:

10.a) la sede social, o

10.b) el inmueble donde van a situarse los bienes adquiridos, si éste no coincide con la sede social.

No podrán ser objeto de subvención los bienes correspondientes a solicitudes cuando en el contrato de arrendamiento figure como arrendador una persona que forme parte de la Junta directiva o Patronato de la Entidad solicitante.

11.- Para la determinación del coste de los bienes:

11.a) Dos presupuestos o facturas proforma del bien/es inventariable/s, solicitados en comercios distintos, que incluyan el número de unidades y los precios unitarios. En ningún caso el coste reflejado podrá ser superior al valor de mercado.

11.b) Si los bienes objeto de subvención han sido adquiridos con carácter previo a la presentación de la solicitud, y dentro del plazo de ejecución establecido en la Disposición Primera, se presentará copia de la/s factura/s.

12.- Las Federaciones que soliciten subvención deberán presentar declaración responsable, firmada por el Presidente o representante legal la Entidad, donde se haga constar la relación de Asociaciones o Entidades privadas sin fin de lucro federadas.

13.- Ficha de Alta/Modificación de Terceros, si la Entidad no ha recibido de la Diputación subvención alguna con anterioridad o si ha modificado sus datos bancarios o los de la Entidad, según el modelo de la Diputación de Alicante.

14.- Las Entidades que soliciten subvención de conformidad con el apartado 1b) de la Disposición Tercera de esta convocatoria deberán aportar, además de lo anterior, documentación actualizada acreditativa de que la Asociación o Entidad privada sin fin de lucro, de personas afectadas con discapacidad intelectual o física es titular de una Residencia regulada en el artículo 43.2 del referido Decreto 27/2023, y que ésta tiene autorización de funcionamiento, de conformidad con el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Serán desestimadas las solicitudes de las Entidades que no aporten la documentación anterior actualizada.

Además de lo anterior, se podrá solicitar la ampliación de la información o los datos que resulten necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención.

La documentación relacionada en los apartados 1, 2, 3, 4 y 13 no será exigible cuando ya se encuentre en poder de la Excm. Diputación Provincial, salvo que la documentación o requisitos tengan vigencia o extensión limitada o se hubieran producido modificaciones. En su caso, se debe indicar la fecha, la finalidad y el órgano o la dependencia ante la que esta documentación fue presentada, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



8ª.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la Disposición anterior de esta convocatoria, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

9ª.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 20.2312.7800000 "Subvenciones a Entidades sin fin de lucro en el ámbito del Bienestar Social para equipamiento y otros gastos de inversión afines", por importe de 250.000 euros.

Las subvenciones otorgadas destinadas a los bienes inventariables, no podrán superar el importe máximo establecido en la Disposición Tercera, que asciende a 1.000 euros para el apartado 1 a), y a 6.000 euros para el apartado 1 b), pudiendo alcanzar el 100 por 100 del importe total del gasto realizado.

Teniendo en cuenta que, en ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas para el mismo equipamiento excederá del coste del mismo, cuando el coste efectivo sea inferior al presupuesto inicial pero superior al importe de la subvención provincial agregada, en su caso, a otras subvenciones recibidas, la financiación otorgada por la Diputación provincial no sufrirá variación.

Si el coste del equipamiento fuera inferior al presupuesto calculado y al total de las subvenciones concedidas, se minorará la subvención otorgada por la Diputación hasta alcanzar el importe del gasto realizado, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Si el coste efectivo del equipamiento fuera superior al presupuesto inicial, la subvención provincial no experimentará variación.

10ª.- CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE CONCESIÓN.

Criterios relativos a la Entidad solicitante, hasta 47 puntos:

- Incidencias en la presentación de la documentación a que se refiere la Disposición Séptima, hasta 10 puntos.
- El desarrollo de la justificación de las subvenciones concedidas a entidades sin fines de lucro para la adquisición de bienes inventariables, gestionadas por el Departamento de Bienestar Social en la anualidad 2025, hasta 1 punto.
- Cobertura territorial de la Entidad solicitante, hasta 10 puntos.
- Entidad (antigüedad y número de socios), hasta 25 puntos.
- Que la Entidad solicitante no tenga una subvención consignada nominativamente en el Presupuesto Provincial de 2025 y/o 2026, correspondiente a aplicaciones presupuestarias del Departamento de Bienestar Social, hasta 1 punto.



Criterios relativos a los bienes inventariables para los que solicitan subvención, hasta 33 puntos:

- Solicitudes que incluyan bienes inventariables de carácter técnico, rehabilitador y médico-asistencial, hasta 10 puntos.
- Naturaleza del programa o las actividades a las que se va a adscribir el equipamiento, hasta 21 puntos.
- El grado de financiación aportada por otras entidades públicas y privadas, hasta 2 puntos.

El valor económico por punto se obtendrá, una vez hayan sido valoradas todas las solicitudes, dividiendo los créditos asignados a la aplicación presupuestaria entre la suma de los puntos obtenidos por la totalidad de las solicitudes que cumplan los requisitos.

La cuantía asignada a cada solicitud no podrá superar el importe presupuestado minorado, en su caso, por la financiación aportada por otras entidades distintas de la Diputación, ni el importe máximo a subvencionar establecido en la Disposición Novena.

Tras la asignación de las cuantías, en caso de existir un sobrante, este será repartido entre aquellas solicitudes que hayan obtenido una cuantía inferior al importe presupuestado, con el límite establecido en la Disposición Novena. De persistir el sobrante, se repetirá la operación las veces que sea posible.

La valoración se realizará atendiendo a la información de las Entidades que figura en el expediente, y a los datos obrantes en la documentación aportada previamente por las Entidades, que se haya en los registros documentales del Departamento de Bienestar Social.

Se elaborará un informe técnico en el que se valorarán y puntuarán las solicitudes recibidas conforme a lo establecido en esta Disposición Décima.

11ª.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, en aplicación de los criterios fijados en la Disposición Décima.

La comprobación, validación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada teniendo en consideración lo establecido en la presente Convocatoria.

Evaluada y valorada las solicitudes, se remitirá el informe de evaluación de las mismas a la Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya composición está establecida en los Decretos de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, y número 2.423, de 9 de julio de 2020, número 1.489, de 28 de abril de 2021, y Decreto de la Sra. Diputada de



Bienestar Social e Igualdad número 2.530, de 6 de junio de 2025, y que concretará el resultado de la evaluación efectuada con la emisión del correspondiente informe.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior, la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución de la Sra. Diputada tendrá el carácter de definitiva puesto que se puede prescindir del trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 y el 82.4 de la Ley 39/2015.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, superar el coste de adquisición de los bienes.

12ª.- RESOLUCIÓN.

La propuesta de resolución de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para que acuerde la resolución del procedimiento.

En la resolución se hará constar, de manera expresa, la relación de Entidades solicitantes a las que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, bienes objeto de subvención, puntuación, en su caso, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación, y cuantos extremos sean necesarios para la adecuada aplicación y justificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, a partir de la publicación de la Convocatoria.

El vencimiento del plazo sin haberse publicado la resolución en la que se estime la subvención legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención; y ello, sin perjuicio de la obligación legal de resolver la petición formulada.

13ª.- RECURSOS.

Contra el acto que aprueba la presente convocatoria y el de la resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante (Sección de lo Contencioso-Administrativo), en el plazo de dos



meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

14ª.- PUBLICIDAD.

El artículo 45.2 de la Ley 39/2015 establece que, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva de cualquier tipo, en la convocatoria del procedimiento se deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

El medio donde se efectuará la publicación de la resolución de esta Convocatoria de subvenciones será el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La publicación se realizará con expresión de la Convocatoria, las aplicaciones presupuestarias, las Entidades beneficiarias, las cuantías concedidas y la finalidad de las subvenciones.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

15ª.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación de la documentación de la cuenta justificativa, dentro del plazo comprendido entre la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de la resolución de la Convocatoria y el 2 de octubre de 2026.

El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención, en caso contrario ésta se reduciría proporcionalmente.

Se considerará que la subvención se ha destinado al fin concreto para el que se concedió cuando de la Cuenta Justificativa del gasto ejecutado se desprenda que se corresponde exactamente con los bienes descritos en el apartado "Bienes objeto de subvención" de la resolución de concesión. En caso contrario se minorará la subvención otorgada por la Diputación, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

La cuenta justificativa se compone de la siguiente documentación:

a) Impreso de justificación de subvenciones 1-B, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados, de



conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los recursos obtenidos.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

b) Acta/s de recepción original/es, conforme al modelo denominado Anexo VIII, debidamente firmada/s.

c) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el/los bien/es objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo IX, debidamente cumplimentado, y la correspondiente documentación gráfica.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

d) Declaración Responsable y compromiso adquirido, conforme al modelo denominado Anexo VII, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por responsable de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

f) Cualquier otro documento, certificado o informe que se solicite a la vista de los conceptos que se presenten como justificación de la subvención concedida.

El impreso 1-B así como la documentación adicional de la justificación de la subvención se encontrará disponible en el apartado de información General de la Sede electrónica de la Diputación, en "Justifica una subvención" accesible a través de la siguiente dirección:
<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/citizen-service/3bd55967-67e6-471c-a7ad-4df6554887b6>

La justificación de las subvenciones se realizará, de conformidad con las Bases 18 y 19 de las de Ejecución del Presupuesto de 2026 de la Diputación, sin la aportación de facturas, salvo que lo solicite el Departamento de Intervención. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a mantener la documentación original durante un plazo no inferior a cuatro años, desde la finalización del plazo de justificación de la subvención, puesto que se podrá requerir a los beneficiarios la remisión de las facturas relacionadas en el Impreso 1-B presentado.

La no presentación de las facturas originales implicará el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención otorgada, con la correspondiente liquidación de intereses de demora.

La fecha de las facturas será desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026, ambos incluidos.



En todo caso, las facturas deberán contar con todos los datos formales que exige para su expedición el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 289, de 1 de diciembre), que son los siguientes:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) Lugar y fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y Número de Identificación Fiscal, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Descripción de las adquisiciones realizadas. (Si el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá ir acompañado de una nota explicativa de la que se deduzca una clara correlación del gasto con los bienes subvencionados).
- e) Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- f) Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando el tipo impositivo, cuota tributaria y precio total. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio total se indicará únicamente el tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido", si así está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.

En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta del Impuesto, aparecerá una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del IVA, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la ayuda asignada a la entidad beneficiaria en la porción correspondiente a la parte de la subvención no justificada.

16ª.- POSIBILIDAD DE COMPATIBILIZAR OTRAS SUBVENCIONES CON LA MISMA FINALIDAD.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas



o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En el supuesto de que la Entidad beneficiaria tenga concedidas otras subvenciones, además de la provincial, deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a los mismos bienes subvencionados por la Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

17ª.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Además de las obligaciones enumeradas con anterioridad y de las establecidas en la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos, son obligaciones de las entidades beneficiarias, las siguientes:

1. Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Incluir en el proyecto o actividad en el que se va a utilizar el bien subvencionado, también como beneficiarias, a personas procedentes de otros municipios de la Comarca o de la Provincia de Alicante que, por pertenecer al colectivo de que se trate, pudieran solicitar su participación en el mismo, aunque en los Estatutos de la entidad no conste expresamente el carácter supramunicipal de su ámbito de actuación.
3. Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra naturaleza.
4. Comunicar cualquier eventualidad que modifique o altere el proyecto o los datos consignados en la solicitud y la documentación presentadas.
5. Facilitar toda la información económica, fiscal, laboral, técnica y de cualquier tipo que le sea requerida por la Diputación, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.
6. Admitir la supervisión técnica del personal designado por la Diputación para inspeccionar, directa o indirectamente, las instalaciones o actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o presupuesto presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.
7. No variar la finalidad o destino de los bienes objeto de subvención durante un período mínimo de dos años, a contar desde la fecha del Acta de recepción de los mismos.

En caso de incumplimiento de la obligación de destino se aplicará lo dispuesto en los números 4 y 5 del artículo 31 de la LGS.

8. Notificar al órgano competente la solicitud y, en su caso, la percepción de otras ayudas con el mismo objeto o finalidad otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados.

Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.

9. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o en su



caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la administración correspondiente.

10. Estar al corriente de sus obligaciones, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

11. Disponer de los libros contables, registros y otros documentos exigidos por la legislación mercantil aplicable, y anotar en su inventario de bienes objeto de subvención.

12. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

13. Justificar en forma y plazo el gasto realizado ante el órgano concedente, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan el otorgamiento de la subvención. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad para la que ha sido otorgada.

14. En su caso, financiar a su cargo, o con otras subvenciones o ingresos, la parte del gasto que excediera de la subvención provincial.

15. Las demás previstas en el artículo 14 de la LGS.

18ª.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Diputación de Alicante, de conformidad con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revocar total o parcialmente la subvención concedida, previa audiencia del interesado, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones o los compromisos contraídos a los que se halla condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención, acordando en su caso el reintegro de las cantidades percibidas.

19ª.- CONTROL FINANCIERO, REINTEGRO DE SUBVENCIONES Y RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente Convocatoria, será aplicable la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.



Datos del firmante

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	D.N.I.
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la entidad que represento

(márquese lo que proceda).

☐ No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la adquisición de el/los bien/es inventariable/s para el/los que solicita subvención, otorgado por otro organismo, entidad o particular.

☐ Ha solicitado/recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado para la adquisición de el/los bien/es inventariable/s para el/los que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

ORGANISMO	BIEN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

Se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Alicante las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

Que todos los datos que figuran en la instancia y anexos son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

Cumple los requisitos exigidos en la Convocatoria, que acepta en su totalidad, comprometiéndose a cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Cumple con la normativa de igualdad.

Cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

Se encuentra al corriente con la hacienda provincial y no tiene la condición de deudor por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación.

No está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, respecto de la Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso.

Dispone de domicilio social o delegación estable en la Provincia de Alicante, que permanece activo y abierto al público.

Documento firmado electrónicamente

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS (Presidente o Representante legal de la entidad solicitante)	D.N.I.
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

Mediante el presente manifiesto, en nombre de la misma y bajo mi responsabilidad, que ésta acepta plenamente lo establecido en la convocatoria y adquiere los siguientes COMPROMISOS en relación con la subvención que le pudiera ser concedida:

1º Comunicar a la Excm. Diputación Provincial las subvenciones u otros ingresos que para la misma finalidad pudieran obtener en el futuro, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos.

2º Registrar en su inventario de bienes objeto de subvención.

3º Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.

4º Utilizar los bienes objeto de subvención en la realización de los programas o actividades que se detallan en el Anexo IV, cuya ejecución se realice en el ámbito territorial de la Provincia de Alicante.

5º Realizar las actividades para las que se solicitan los bienes inventariables, comunicando al Departamento de Bienestar Social aquellas modificaciones que, en su caso, pudieran acontecer durante su ejecución.

6º Financiar a su cargo, en su caso, o con otras subvenciones o ingresos, la parte del gasto que excediera de la subvención provincial.

7º Incluir en el proyecto o actividad en el que se va a utilizar el bien objeto de subvención, también como beneficiarias, a personas procedentes de otros municipios de la Comarca o de la Provincia de Alicante que, por pertenecer al colectivo de que se trate, pudieran solicitar su participación en el mismo, aunque en los Estatutos de la entidad no conste expresamente el carácter supramunicipal de su ámbito de actuación.

8º Se compromete a que la cuenta justificativa del gasto ejecutado se corresponda exactamente con los bienes descritos en el apartado “Bienes objeto de subvención” de la resolución de concesión, aceptándose, en caso contrario, la minoración de la subvención otorgada por la Diputación, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Documento firmado electrónicamente

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



Datos del firmante:

NOMBRE Y APELLIDOS PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la Entidad que represento:

No mantiene con la Hacienda estatal, autonómica o local ningún tipo de deuda tributaria o análoga, encontrándose al corriente de las obligaciones tributarias, en los términos a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

No tiene pendientes de ingreso cuotas relacionadas con cotizaciones a la Seguridad Social o análogas, ni ningún tipo de deuda con la Seguridad Social, encontrándose al corriente de las obligaciones de Seguridad Social, en los términos a que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

En el caso de que la Entidad resulte beneficiaria de la subvención solicitada, se compromete a mantener estos requisitos durante todo el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

La presente declaración responsable se realiza en sustitución de los certificados de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social para los supuestos que establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS (Presidente o Representante legal de la entidad solicitante)	D.N.I.

Datos de la entidad.

DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO SOLICITANTE	N.I.F.

Sector de población al que atiende la Entidad solicitante y que va a utilizar los bienes para los que se solicita subvención, expresamente recogido en sus estatutos:

Marque únicamente una de las siguientes casillas de este recuadro:

La Entidad solicitante:

- ☐ Atiende exclusivamente a personas con discapacidad intelectual, física o sensorial.
- ☐ Atiende exclusivamente a personas con enfermedad mental.
- ☐ Atiende exclusivamente a personas con Alzheimer o Parkinson o enfermedades neurodegenerativas.
- ☐ Atiende exclusivamente a personas con cáncer.
- ☐ Atiende exclusivamente a personas con fibromialgia o enfermedades reumáticas y/o músculo esqueléticas.
- ☐ Atiende exclusivamente a personas con diabetes.
- ☐ Atiende exclusivamente a personas con VIH.
- ☐ Atiende exclusivamente a personas con espina bífida o hidrocefalia.
- ☐ Atiende exclusivamente a personas con enfermedades raras o sin diagnóstico.
- ☐ Atiende exclusivamente a personas que necesiten cuidados paliativos.
- ☐ Atiende exclusivamente a personas con enfermedades renales.
- ☐ Atiende exclusivamente a personas con esclerosis múltiple o esclerosis lateral amiotrófica.
- ☐ Atiende exclusivamente a personas con daño cerebral adquirido.

Constando expresamente en el/los artículo/s _____ de los estatutos de la Entidad, que aporta o ha presentado, de conformidad con la Disposición Séptima de la Convocatoria.

MUNICIPIOS DE RESIDENCIA DE LOS USUARIOS:

--



Equipamiento para el que se solicita subvención, por importe máximo de 1.000 euros:

Descripción de cada uno de los bienes (Indicar un solo tipo de bien por fila)		Nº de unidades	PRECIO UNITARIO Presupuesto 1 o Importe facturado (IVA incluido)	TOTAL Presupuesto 1 o Importe facturado (IVA incluido)	PRECIO UNITARIO Presupuesto 2 (IVA incluido)	TOTAL Presupuesto 2 (IVA incluido)
Bien nº 1						
Bien nº 2						
Bien nº 3						
Bien nº 4						

Importe de la subvención solicitado:

(Máximo 1.000 euros, conforme al presupuesto más económico o factura)

Descripción detallada de la tipología del INMUEBLE en el que se va a situar el/los bien/es inventariable/s (Centro de día, Residencia, sede de la Entidad, etc.):

--

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE EN EL QUE SE VA A SITUAR EL/LOS BIEN/ES INVENTARIABLE/S

MUNICIPIO

Descripción detallada del lugar donde se van a situar el/los bien/es inventariable/s (oficina, sala de reuniones, sala de talleres, habitaciones, etc.):

--

Descripción detallada de la actividad o programa en el que se va a emplear el/los bien/es inventariable/s, resaltando su incidencia en la consecución de los objetivos de la entidad y las necesidades que se cubrirán con el mismo:

--

Número de personas que van a hacer uso del equipamiento: _____

Persona responsable de la adquisición del equipamiento:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
EMAIL	TELÉFONO

Documento firmado electrónicamente
(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS (Presidente o Representante legal de la entidad solicitante)	D.N.I.

Datos de la entidad.

DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO SOLICITANTE DE PERSONAS AFECTADAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O FÍSICA	N.I.F.
DENOMINACIÓN DE LA RESIDENCIA DE LA QUE ES TITULAR LA ENTIDAD SOLICITANTE	

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE EN EL QUE SE VA A SITUAR LA/S CAMA/S	MUNICIPIO

MUNICIPIOS DE PROCEDENCIA DE LOS USUARIOS DE LA RESIDENCIA:

Equipamiento para el que se solicita subvención, por importe máximo de 6.000 euros:

Nº de camas	PRECIO UNITARIO Presupuesto 1 o Importe facturado (IVA incluido)	TOTAL Presupuesto 1 o Importe facturado (IVA incluido)	PRECIO UNITARIO Presupuesto 2 (IVA incluido)	TOTAL Presupuesto 2 (IVA incluido)

Importe de la subvención solicitado: (Máximo 6.000 euros, conforme al presupuesto más económico o factura)	
---	--

Características de la Residencia:



Descripción detallada del lugar donde se van a situar la/s cama/s en la Residencia:

Descripción detallada de la mejora que supone la adquisición de este equipamiento en los usuarios de la Residencia:

Número de personas que van a hacer uso de la/s cama/s: _____

Persona responsable de la adquisición del equipamiento:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
EMAIL	TELÉFONO

Documento firmado electrónicamente
(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	D.N.I.
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.
TELÉFONO DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
OTRO/S TELÉFONO/S DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
DIRECCIÓN/ES DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	

por la presente

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: que, según acuerdo de la Asamblea General de la entidad, adoptado con arreglo a sus Estatutos, los titulares de los Órganos de gobierno y representación de la entidad, cuyo mandato se encuentra en vigor, son los siguientes (nombre y apellidos):

Presidente / a	DNI
Vicepresidente / a	DNI
Secretario / a	DNI
Tesorero / a	DNI
Vocal	DNI
Vocal	DNI
Vocal	DNI

Número socios/as

Que el domicilio social de la Entidad o la delegación (estables, activos y abiertos al público en la Provincia de Alicante) está ubicado en:		
Dirección:		
Municipio		
Titularidad:		
☐ Propiedad de la Entidad	☐ Municipal	☐ Alquilada por la Entidad
☐ Otros (Especificar cuál) _____		

Documento firmado electrónicamente

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



Datos del firmante

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	DNI
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	NIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la Entidad que represento:

No mantiene con la Hacienda estatal, autonómica o local ningún tipo de deuda tributaria o análoga, encontrándose al corriente de las obligaciones tributarias, en los términos a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

No tiene pendientes de ingreso cuotas relacionadas con cotizaciones a la Seguridad Social o análogas, ni ningún tipo de deuda con la Seguridad Social, encontrándose al corriente de las obligaciones de Seguridad Social, en los términos a que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

Se compromete a que la Entidad beneficiaria mantenga estos requisitos durante todo el periodo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, incluido el momento en que reciba el importe de la misma, mediante el oportuno libramiento de pago realizado por la Administración concedente.

La presente declaración responsable se realiza en sustitución de los certificados de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social para los supuestos que establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



En _____, con fecha _____ de _____ de _____, reunidos, de una parte, D/D.^a

NOMBRE Y APELLIDOS (REPRESENTANTE MERCANTIL)	
---	--

en representación de la mercantil

NOMBRE MERCANTIL	
NIF DE LA MERCANTIL	

y, de otra, D/D.^a

NOMBRE Y APELLIDOS (REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD)	
---	--

en representación de la entidad

DENOMINACIÓN	
NIF ENTIDAD	

Se procede al reconocimiento de la entrega del/los siguiente/s bien/es:

--

Manifestada la conformidad por parte de los asistentes, se extiende la presente Acta que firman en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la mercantil,

Por la entidad,

Fdo.: _____
(nombre y apellidos)

Fdo.: _____
(nombre y apellidos)



Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS (Presidente o Representante legal de la entidad solicitante)	D.N.I.
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

DECLARO que la Entidad que represento no dispone de redes sociales en internet, por lo que la difusión de que ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante se ha realizado a través del/los siguiente/s medio/s, donde consta, como mínimo, el objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante, y que aporta la correspondiente documentación gráfica:

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)”

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Documento firmado electrónicamente.

LA JEFA DE SERVICIO
DE BIENESTAR SOCIAL

LA DIPUTADA DE BIENESTAR
SOCIAL E IGUALDAD

EL OFICIAL MAYOR

